

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 03 de 2019

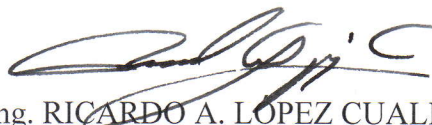
ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL PERÍODO 2019-2

Reglamento estudiantil – Artículo 23

1. El aspirante que haya pagado el valor de los derechos de matrícula para el segundo período académico de 2019 y no desee ingresar en el programa, debe presentar su solicitud por escrito para la anulación de dicha matrícula.
2. La solicitud de anulación de la matrícula debe presentarse a la Secretaría General, antes del 5 de agosto de 2019 y debe ser firmada por el aspirante y su acudiente.
3. La solicitud de anulación de la matrícula que se presente en el plazo establecido en el numeral anterior, dará lugar a la devolución del 90% del valor de la matrícula correspondiente. La solicitud de anulación de la matrícula que se presente en fecha posterior a la establecida en el numeral anterior, no dará lugar a devolución del valor de la matrícula.
4. El aspirante que anule la matrícula para el segundo período académico de 2019, podrá formalizar su matrícula para el primer período académico de 2020, cumpliendo con los requisitos exigidos para el efecto.



Ing. HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ DÍAZ
Rector



Ing. RICARDO A. LOPEZ CUALLA
Secretario General